

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de la Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Hacemos referencia al Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Programa" y/o la emisión o emisiones al amparo del Programa, la "Emisión"), realizada por Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario"), actuando como fiduciario en un fideicomiso irrevocable (el "Fideicomiso Emisor") constituido entre dicha institución como Fiduciario y Servicios Integrados de Pasaje y de Turismo, S.A. de C.V. (la "Fideicomitente"), con la comparecencia y conformidad de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") y las Operadoras (como dicho término se define en el Fideicomiso Emisor y conjuntamente con el Fiduciario, la Fideicomitente y el Representante Común, las "Partes"), estableciendo como fuente de pago, los derechos al cobro de los contratos de enrolamiento de una flota de autobuses y demás ingresos que deriven de la explotación de los mismos.

La presente opinión se expide para dar efecto de dar cumplimiento a los artículos 85, fracción IV, y 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h), y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

A los términos que en esta opinión aparezcan escritos con inicial mayúscula y no estén expresamente definidos en este mismo documento deberán atribuírseles los significados que para dichos términos se establecen en el Fideicomiso Emisor.

Documentos revisados.

Para emitir la presente opinión hemos revisado, entre otros, los documentos siguientes (los "Documentos Revisados"):

- a. Copia certificada de los instrumentos públicos que contienen los poderes de los respectivos representantes de las Partes.
- b. Copia certificada de los instrumentos públicos que contienen los estatutos del Fiduciario y la Fideicomitente y las empresas que se describen en los numerales 3) a 17) de la presente opinión legal.

- c. Fideicomisos CPO's (como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro CPO's).
- d. CPO's (como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro CPO's).
- e. Contrato constitutivo del Fideicomiso Maestro CPO's, incluyendo su primer convenio modificatorio celebrado el 30 de mayo de 2013 (el "*Fideicomiso Maestro CPO's*").
- f. Contrato constitutivo del Fideicomiso Emisor, incluyendo su primer convenio modificatorio celebrado el 30 de mayo de 2013 (el "*Fideicomiso Emisor*").
- g. Contrato constitutivo del Fideicomiso de Garantía, incluyendo su primer convenio modificatorio celebrado el 30 de mayo de 2013 y de su Sección de Ejecución (el "*Fideicomiso de Garantía*").
- h. Acta del Comité de Emisión que autorice la Emisión.
- i. Convenio de Aportación de Autobuses.
- j. Convenio de Aportación de Derechos de Explotación, incluyendo su primer convenio modificatorio celebrado el 30 de mayo de 2013 (el "*Convenio de Aportación de Derechos de Explotación*").
- k. Títulos representativos de los certificados bursátiles fiduciarios materia de las Emisiones al amparo del Programa.
- l. Contratos de Enrolamiento, incluyendo su convenio modificatorio celebrado el 30 de mayo de 2013 (los "*Contratos de Enrolamiento*").
- m. Contrato de Supervisión de Ingresos.
- n. Contrato de Supervisión de Mantenimiento
- o. Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Contador Independiente.
- p. Certificación de Funcionario.

Hechos asumidos.

Asimismo, para emitir la presente opinión hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente o verificación de algún tipo:

- (i) La legitimidad de todas las firmas en los documentos mencionados en los párrafos anteriores que para esta fecha han sido celebrados.
- (ii) La fidelidad de los documentos que nos fueron proporcionadas para la elaboración de la presente opinión.
- (iii) Que los poderes de los representantes de las Partes no habrán sido revocados, modificados ni limitados de forma alguna a la fecha en que sean celebrados los actos referidos en el presente documento.

Opiniones.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones expuestas más adelante, manifestamos a esa Comisión que, a nuestro leal saber y entender:

1) El Fiduciario es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 57,681 de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público no. 19 del D.F., inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, D.F., el día 11 de abril de 2000 bajo el folio mercantil no. 262,411. Mediante escritura pública no. 81,269 de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Gonzalez Alonso, Notario Público no. 31, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública no. 19 del D.F., consta la reforma integral de los estatutos del Fiduciario.

2) La Fideicomitente es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 150,317 de fecha 23 de julio de 1990, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público no. 19 del D.F. actuando en el protocolo de la Notaría Pública no. 31, inscrita en el Registro del Comercio de Guadalajara, Jal., bajo el folio mercantil no. 74-75, tomo 375, libro I, el día 10 de octubre de 1990. Mediante escritura pública no. 157,428 de fecha 7 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 193033 B de fecha 9 de julio de 2012, consta la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Fideicomitente de fecha 21 de marzo de 2012, en virtud de la cual consta la reforma integral de sus estatutos sociales y la autorización para llevar a cabo la Emisión.

3) Transportes y Autobuses Amealco, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 106,113 de fecha 15 de diciembre de 2004, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro de Comercio de Amealco, Qro., bajo el folio mercantil no. 329, el día 14 de febrero de 2005. Mediante escritura pública no. 157,432 de fecha 7 de junio de 2012, otorgada ante éste último, consta la reforma integral de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro del

Comercio de Amealco, Querétaro, bajo el folio mercantil no. 329 id 4 el 2 de julio de 2012.

4) Inversionistas en Transportes y Autobuses del Pacífico, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 83,642 de fecha 30 de octubre de 2000, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro de Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el folio mercantil no. 268,274, el día 15 de noviembre de 2000, mediante escritura pública no. 150,219 de fecha 7 de abril de 2011, otorgada ante este último consta la reforma integral a sus estatutos sociales, inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 268,274 el 25 de abril de 2011.

5) Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 3,373 de fecha 7 de febrero de 1991, otorgada ante el Lic. Javier Guerrero González, Notario Público no. 91 de León, Guanajuato, inscrita en el Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil no. 190-191, tomo 388, libro I, el día 12 de marzo de 1991. Mediante escritura pública no. 157,429 de fecha 7 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., consta la reforma integral de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 214924* de fecha 18 de junio de 2012.

6) Destinos Parhikuni, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 12,361 de fecha 28 de octubre de 1991, otorgada ante el Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Público no. 179 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de Morelia, Michoacán, bajo el folio mercantil no. 8, tomo 125 de la Sección de Comercio el día 3 de febrero de 1992. Mediante escritura pública no. 14,177 de fecha 3 de diciembre de 1992, otorgada ante este consta la reforma integral de sus estatutos sociales., inscrita en el Registro del Comercio de Morelia, Michoacán, bajo el no. 63 tomo 138 libro de Sección de Comercio Distrito de Morelia el día 22 de febrero de 1993.

7) Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 379 de fecha 24 de enero de 1962, otorgada ante el Lic. Francisco Canalizo López, Juez Mixto de Primera Instancia de Iguala de Independencia del Distrito Judicial de Hidalgo, Guerrero, y por ministerio de la Ley, Notario Público del mismo Distrito, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Hidalgo, Chilpancingo, Guerrero, el 5 de agosto de 1967, bajo el número 50 a fojas 338. Mediante escritura pública no. 17,645 de fecha 9 de marzo de 2009, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público no. 235 del D.F., consta la reforma integral de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 356889 de fecha 7 de agosto de 2009.

8) Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 75,843 de fecha 18 de febrero de 1999, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de D.F., bajo el folio mercantil no. 247,077, el día 22 de mayo de 1999. Mediante escritura pública no. 108,521 de fecha 24 de mayo de 2005, otorgada ante éste último, consta la reforma al artículo octavo de sus estatutos, inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 247077 de fecha 20 de julio de 2005; y mediante escritura pública no. 117,983 de fecha 27 de septiembre de 2006, otorgada ante el mismo, consta su fusión, inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 247077 de fecha 11 de octubre de 2006.

9) Provedora de Servicios al Autotransporte, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 77,225 de fecha 22 de junio de 1999, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de D.F., bajo el folio mercantil no. 253,682, el día 19 de agosto de 1999. Mediante escritura pública no. 108,618 de fecha 30 de mayo de 2005, otorgada ante éste último, consta la reforma al artículo octavo de sus estatutos, inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 253682 de fecha 09 de agosto de 2005.

10) Promotora de Proyectos Terrestres, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 90,459 de fecha 28 de febrero de 2002, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de D.F., bajo el folio mercantil no. 288,469, el día 23 de abril de 2002. Mediante escritura pública no. 108,616 de fecha 30 de mayo de 2005, otorgada ante éste último, consta la reforma al artículo octavo de sus estatutos, inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 288469 de fecha 09 de agosto de 2005.

11) Autobuses y Equipamientos Terrestres, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 109,205 de fecha 29 de junio de 2005, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de D.F., bajo el folio mercantil no. 337,011, el día 18 de agosto de 2005.

12) Servicios y Equipos Terrestres, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 107,454, de fecha 11 de marzo de 2005, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de D.F., bajo el folio mercantil no. 330,674, el día 9 de mayo de 2005. Mediante escritura pública no. 108,522 de fecha 24 de mayo de 2005 otorgada ante éste último, consta la reforma al artículo octavo de sus estatutos, inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 330674 de fecha 22 de julio de 2005.

13) Operadoras de Transporte Terrestre, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 121,690 de fecha 27 de marzo de 2007, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de D.F., bajo el folio mercantil no. 363,388, el día 30 de abril de 2007.

14) Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 81,439 de fecha 30 de mayo de 2000, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de D.F., bajo el folio mercantil no. 265,633, el día 29 de junio de 2005.

15) Transportes Amealcences, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 1,381 de fecha 2 de octubre de 1980, otorgada ante el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público adscrito a la Notaría Pública no. 19 de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro del Comercio de Amealco, Qro., bajo la partida no. 208, Libro noveno, el día 10 de noviembre de 1980. Mediante escritura pública no. 157,431 de fecha 7 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., consta la reforma integral de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro del Comercio de Amealco, Querétaro, bajo el folio mercantil no. 4 id 4 de fecha 21 de junio de 2012.

16) Transportes y Autobuses del Pacifico, S.A. de C.V. es una sociedad anónima debidamente constituida y existente, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 89,036 de fecha 4 de mayo de 2000, otorgada ante el Lic. Iñigo X. Reynoso de Teresa, Notario Público no. 58 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de Guadalajara, Jal., bajo el folio mercantil no. 3,644, el día 1° de junio de 2000. Mediante escritura pública no. 122,019 de fecha 12 de abril de 2007, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., consta la escisión, inscrita en el Registro del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil no. 3644*1 de fecha 27 de junio de 2007. Mediante escritura pública no. 26,429 de fecha 21 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público no. 235 del D.F., consta la reforma integral de sus estatutos sociales.

17) Transportación Turística de Chihuahua, S.A. de C.V., es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura no. 4601 de fecha 25 de julio de 1986, otorgada ante el Lic. Fernando O. Bustamante, notario número 19 del distrito de Morelos Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Morelos, Chihuahua, bajo el número cuarenta y siete a fojas diez del libro cuatrocientos once de la Sección de Comercio. Mediante escritura no. 39,410 de fecha 26 de octubre de 1990, otorgada ante el Lic. Gilberto M. Miranda Pérez, notario número 79 del D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro de Comercio del D.F., bajo el número 138060 de fecha 12 de diciembre de 1990, consta entre otros, el cambio de denominación de la sociedad a Turistar Cinco Estrellas, S.A. de C.V.

18) Alonso Rojas Dingler tiene facultades suficientes para representar al Fiduciario en la celebración del Fideicomiso Emisor, los Contratos de Enrolamiento, el Fideicomiso de Garantía, incluyendo la Sección de Ejecución de este último, así como en la celebración de cualquier Contrato de Aportación de Autobuses, Contrato de Aportación de Derechos de Explotación y el Fideicomiso Maestro CPO's, y para suscribir el título representativo de los certificados bursátiles fiduciarios materia de la Emisión, según consta en la escritura pública no. 77,080 de fecha 7 de noviembre de 2006, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público no. 19 del D.F., inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, D.F., el día 12 de enero de 2007 bajo el folio mercantil no. 262,411.

19) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a la Fideicomitente en la celebración del Fideicomiso Emisor, los Contratos de Enrolamiento, el Fideicomiso de Garantía, incluyendo la Sección de Ejecución de este último, así como en la celebración de cualquier Contrato de Aportación de Autobuses relacionado con la Emisión y el Fideicomiso Maestro CPO's según consta en la escritura pública no. 157,428 de fecha 7 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 193033 B de fecha 9 de julio de 2012.

20) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Transportes y Autobuses Amealco, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro de CPO's, del Fideicomiso de Garantía, incluyendo la Sección de Ejecución de este último, así como en la celebración de cualquier Contrato de Aportación de Autobuses relacionado con la Emisión, según consta en la escritura pública no. 157,432 de fecha 7 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de Amealco, Querétaro, bajo el folio mercantil no. 329 id 4 de fecha 2 de julio de 2012.

21) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Inversionistas en Transportes y Autobuses del Pacífico, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro de CPO's, del Fideicomiso de Garantía, incluyendo la Sección de Ejecución de este último, así como en la celebración de cualquier Contrato de Aportación de Autobuses relacionado con la Emisión, según consta en la escritura pública no. 160,360 de fecha 23 de octubre de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., Pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

22) FCO Javier López Barrón tiene facultades suficientes para representar a Turistar Cinco Estrellas, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso de Garantía, incluyendo la Sección de Ejecución de este último, así como en la celebración de cualquier Contrato de Aportación de Autobuses relacionado con la Emisión, según consta en la escritura pública no. 23,682 de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público no. 158 del D.F.

23) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Emisor, los Contratos de Enrolamiento, el Fideicomiso de Garantía, incluyendo la Sección de Ejecución de este último, así como en la celebración de cualquier Contrato de Aportación de Autobuses relacionado con la Emisión y el Fideicomiso Maestro CPO's, según consta en la escritura pública no. 157,429 de fecha 7 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 214924* de fecha 18 de junio de 2012.

24) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tendrán facultades suficientes para representar mancomunadamente a Destinos Parhikuni, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Emisor, los Contratos de Enrolamiento, el Fideicomiso de Garantía, incluyendo la Sección de Ejecución de este último, así como en la celebración de cualquier Contrato de Aportación de Autobuses relacionado con la Emisión y el Fideicomiso Maestro CPO's, según consta en la escritura pública no. 30,820 de fecha 23 de octubre de 2012, otorgada ante el Lic. M. Alfredo Palomares Estrada, Notario Público no. 105 de Morelia Michoacán, Pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

25) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tendrán facultades suficientes para representar mancomunadamente a Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro de CPO's, del Fideicomiso de Garantía, incluyendo la Sección de Ejecución de este último, así como en la celebración de cualquier Contrato de Aportación de Autobuses relacionado con la Emisión, según consta en la escritura pública no. 159,496 de fecha 5 de septiembre de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

26) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro CPO's, según consta en la escritura pública no. 157,399 de fecha 6 de junio de 2012, otorgada ante Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 247077* de fecha 11 de junio de 2012.

27) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién, y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Proveedor de Servicios al Autotransporte, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro CPO's, según consta en la escritura pública no. 157,403 de fecha 6 de junio de 2012, otorgada ante Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 253682* de fecha 11 de junio de 2012.

28) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Promotora de Proyectos Terrestres, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro CPO's, según consta en la escritura pública no. 157,402 de fecha 6 de junio de 2012, otorgada ante Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 288469* de fecha 11 de junio de 2012.

29) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Autobuses y Equipamientos Terrestres, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro CPO's, según consta en la escritura pública no. 157,398 de fecha 6 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 337011* de fecha 11 de junio de 2012.

30) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Servicios y Equipos Terrestres, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro CPO's, según consta en la escritura pública no. 157,398 de fecha 6 de junio de 2012, otorgada ante Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 330674* de fecha 11 de junio de 2012.

31) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Operadoras de Transporte Terrestre, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro CPO's, según consta en la escritura pública no. 157,404 de fecha 6 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 363388* de fecha 11 de junio de 2012.

32) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Maestro CPO's, según consta en la escritura pública no. 157,401 de fecha 6 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio del D.F., bajo el folio mercantil no. 265633* de fecha 11 de junio de 2012.

33) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Transportes Amealcences, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Emisor, los Contratos de Enrolamiento y el Fideicomiso Maestro CPO's según consta en la escritura pública no. 157,431 de fecha 7 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Marquez,

Notario Público no. 151 del D.F., inscrita en el Registro del Comercio de Amealco, Querétaro, bajo el folio mercantil no. 4 id 4 de fecha 21 de junio de 2012.

34) Hugo Fernando García Blake, Rodrigo Barreda Zapién y Fredy Rodríguez Haro tienen facultades suficientes para representar mancomunadamente a Transportes y Autobuses del Pacífico, S.A. de C.V. en la celebración del Fideicomiso Emisor, los Contratos de Enrolamiento y el Fideicomiso Maestro CPO's según consta en la escritura pública no. 26,429 de fecha 21 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público no. 235 del D.F., pendiente de inscripción en el registro por su reciente otorgamiento.

35) Héctor Eduardo Vázquez Abén tiene facultades suficientes para representar al Representante Común en la celebración del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía, así como para suscribir el título representativo de los certificados bursátiles fiduciarios materia de la Emisión, según consta en la escritura pública no. 32,820 de fecha 17 de agosto de 2009, otorgada ante el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público no. 83 del D.F., inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, D.F., el día 20 de agosto de 2009 bajo el folio mercantil 686.

36) Los Fideicomisos CPO's fueron debidamente constituidos y los CPO's válidamente emitidos.

37) El Fideicomiso Maestro CPO's fue debidamente constituido, es válido y exigible en virtud de que fue celebrado a través de representantes debidamente facultados por cada uno de las personas que en él participan, incluyendo las Transportistas que comparecen a la celebración del mismo.

38) La afectación del patrimonio del Fideicomiso Maestro de CPO's es válida y exigible en virtud de que fue celebrado a través de representantes debidamente facultados por cada uno de las personas que en él participan y se cumplieron las formalidades legales requeridas para ello.

39) El Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Garantía quedaron válidamente constituidos y son válidamente exigibles, ya que los contratos constitutivos del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía, fueron celebrados a través de representantes debidamente facultados de cada uno de las personas que en ellos participan y los mismos fueron otorgados ante fedatario público.

40) La Sección de Ejecución del Fideicomiso de Garantía establece el procedimiento de ejecución extrajudicial del patrimonio del mismo, es válida y exigible ya que: (i) cumple con los requisitos señalados en el artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (ii) fue celebrada a través de representantes debidamente facultados de cada uno de las personas que en ella participan; y (iii) fue otorgada ante fedatario público,

41) La afectación del patrimonio del Fideicomiso Emisor es válida y exigible en virtud de que fue celebrado a través de representantes debidamente facultados por cada uno de las personas que en él participan y se cumplieron las formalidades legales requeridas para ello. El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integró desde la fecha de su celebración.

42) La afectación del patrimonio del Fideicomiso de Garantía es válida y exigible en virtud de que el Convenio de Aportación de Derechos de Explotación y el Convenio de Aportación de Autobuses, fueron celebrados a través de representantes debidamente facultados por cada uno de las personas que en ellos participan y se cumplieron las formalidades legales requeridas para ello.

43) El acta del Comité de Emisión fue válidamente emitida, y sus resoluciones válidamente adoptadas, ya que previamente el Fideicomiso Emisor fue legalmente constituido y todos los miembros del Comité de Emisión: (i) aprobaron por unanimidad las resoluciones contenidas en el Acta del Comité de Emisión, en la cual aprueban la oferta pública y emisión de los certificados bursátiles fiduciarios y (ii) firmaron de conformidad dicha acta del Comité de Emisión.

44) Los certificados bursátiles fiduciarios correspondientes a las Emisiones, serán válidamente emitidos y exigibles en sus términos al Fiduciario y pagaderos por ésta sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, ya que previamente: (i) la Comisión Nacional Bancaria y de Valores inscribió los certificados bursátiles fiduciarios materia de cada Emisión en el Registro Nacional de Valores y autorizó su oferta pública, y (ii) los títulos representativos de los certificados bursátiles fiduciarios fueron suscritos por el Fiduciario y el Representante Común a través de representantes debidamente facultados, sujetándose a las instrucciones contenidas en el acta del Comité de Emisión y cumpliendo los demás requisitos aplicables.

45) Los Contratos de Servicios, es decir, los Contratos de Enrolamiento, el Contrato de Supervisión de Ingresos, el Contrato de Supervisión de Mantenimiento y el Contrato con el Contador Independiente son válidos y exigibles ya que: (i) el Fideicomiso Emisor fue legalmente constituido; y (ii) se celebró el respectivo contrato a través de representantes debidamente facultados de cada uno de las personas que en ellos participan.

46) Los señores Hugo Fernando Garcia Blake, Rodrigo Barrera Zapién y FCO Javier López Barrón cuentan con facultades suficientes para suscribir válidamente la Certificación de Funcionario.

Calificaciones y limitaciones.

Nuestra opinión está sujeta a las calificaciones, limitaciones y salvedades siguientes:

(a). Las opiniones contenidas en la presente se limitan al derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

(b). No expresamos opinión alguna sobre aspectos de carácter contable o fiscal ni sobre la validez o exigibilidad de cualquier acto, operación o documento sujeto a leyes extranjeras.

(c). No hemos dado asesoría general al Fiduciario ni a las Fideicomitentes, sino en asuntos particulares y ocasionales relacionados con la Emisión.

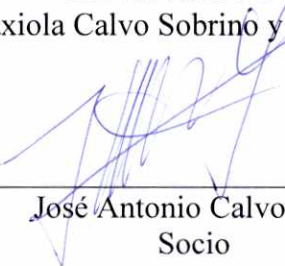
(d). Esta opinión se basa en la información, documentación y manifestaciones que hemos recibido de las Partes y en los hechos de los que nosotros tenemos conocimiento hasta la fecha por lo que la suficiencia y veracidad de nuestras la misma está sujeta a la suficiencia y veracidad de dicha información, documentación y manifestaciones.

(e). Las opiniones aquí contenidas se emiten a la fecha de la presente y están sujetas a posibles modificaciones por eventuales cambios en las leyes y demás normatividad aplicable, así como en las condiciones o circunstancias de los actos o hechos a que se refiere la presente.

(f). Además de las cláusulas expresamente contenidas en cada uno de los contratos a que se refiere esta opinión, deben considerarse que forman parte de los mismos las cláusulas naturales que, en su caso, correspondan a cada uno de dichos contratos en términos de las leyes aplicables.

(g). Los tribunales competentes pueden no necesariamente considerar como definitivos cualesquier certificados, determinaciones, notificaciones, cálculos, o avisos que cualquiera de las partes o terceros realicen de conformidad con los contratos o documentos a que se refiere la presente, mismos que serán defendibles en la medida que tengan bases razonables y sean ejercidos de manera congruente con los contratos o documentos correspondientes.

A t e n t a m e n t e,
Gaxiola Calvo Sobrino y Asociados



José Antonio Calvo Díaz
Socio